DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25/09/2026.

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA y LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	N/A

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS *($3.569.788.479,00)* MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA,** distribuidos en dos vigencias así:

VIGENCIA 2026

El valor estimado para la vigencia 2026 es de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.492.595.493,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	DILOF 000A	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	$ 462,077,048.00
2			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT		$ 149,356,303.00
3			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA		$ 376,036,525.00
4			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA		$ 283,311,792.00
5			MOTOCICLETAS MARCA HONDA		$ 70,587,061.00
6			MOTOCICLETAS MULTIMARCA		$ 151,226,764.00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$ 1,492,595,493.00

VIGENCIA 2027

El valor estimado para la vigencia 2027 es de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS *($2,077,192,986.00)* MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	DILOF 000A	LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	$ 643.223.917,00
2			LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT		$ 207.908.104,00
3			LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA		$ 523.232.463,00
4			LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA		$ 394.335.663,00
5			LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA		$ 98.172.626,00
6			LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA		$ 210.320.213,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$2.077.192.986,00

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, el Director Logistico y Financiero indicó que la adquisición del mantenimiento del subcomponente vehicular, se encuentra gravada con IVA.

"(…) ***Nota 1****. Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)*

85.01: Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables. motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.

85.07: Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.

85.04: Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas incluso aquellos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.

85.04: Inversores de carga eléctrica para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.

87.02: Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público.

87.03: Los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público.

87.04: Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.

Nota 2: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la *POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA*, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada Lote.

Nota 3: el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor **total** del presupuesto asignado, según el lote que corresponda.

Nota 4: el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento por lote el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se encuentren en el Anexo "VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA", para el mantenimiento de cada uno de los lotes. Dicho porcentaje no podrá ser superior al treinta por ciento (30%).

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

VIGENCIA 2026

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec.	Descripción	Valor total
1	15/07/2026	345	GESTIÓN GENERAL 000A	10	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	$ 462.077.048,00
2	15/07/2026	345			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT	$ 149.356.303,00
3	15/07/2026	345			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA NISSAN	$ 376.036.525,00
4	15/07/2026	345			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA	$ 283.311.792,00
5	15/07/2026	345			MOTOCICLETAS MARCA HONDA	$ 70.587.061,00
6	15/07/2026	345			MOTOCICLETA MULTIMARCA	$ 151.226.764,00
Total						$ 1,492,595,493.00

VIGENCIA 2027

El valor estimado del presente proceso de contratación para las vigencias futuras (2027), corresponde a **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2,077,192,986.00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**

Nota: En atención a la solicitud realizada por la Oficina de Planeación mediante comunicación oficial No. GS-2026-005369-OFPLA del 11/08/2026, mediante la cual se requirió la información relacionada con las vigencias futuras necesarias para los procesos de contratación, se emitió respuesta mediante comunicación oficial No. GS-2026-027684-DILOF del 26/08/2026, remitiendo la información requerida y adelantando la correspondiente solicitud para su aprobación. Actualmente, se encuentra pendiente la expedición de las vigencias futuras, con el fin de incorporarlas posteriormente al proceso de contratación.

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan la capacidad para prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y motocicletas, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos, nuevos, certificados recomendados por la casa matriz, **no** remanufacturados) de los vehículos y motocicletas institucionales.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, en aras de mantener en óptimas condiciones el estado de funcionamiento del componente de movilidad de la Policía Nacional, con el cual realiza diferentes funciones constitucionales al servicio de la comunidad y en procura de generar bienestar al servicio de policía, teniendo en cuenta la prestación continua del mismo, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos, nuevos, certificados recomendados por la casa matriz no remanufacturados) de los vehículos y motocicletas institucionales.

Teniendo en cuenta la necesidad de sostenibilidad, mejoramiento y garantía del funcionamiento del subcomponente de movilidad, se requiere la mejora continua de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, donde se buscará la mayor pluralidad de oferentes que puedan cumplir con nuestra necesidad, con base en ello es necesario que los proponentes o participantes del proceso que puedan quedar favorecidos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se comprometerán en el desarrollo de la ejecución del contrato con el suministro de repuestos e insumos recomendados por las casas matrices y con mano de obra calificada, brindando condiciones de seguridad

a los policías y a los vehículos y motocicletas con áreas adecuadas, herramientas y equipos especializados para la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones y exigencias señaladas en el contrato, de acuerdo a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas mínimas, garantizando la calidad del servicio contratado y de cumplimiento con la ejecución del contrato aportando a la mejora continua del que hacer policial y al crecimiento institucional.

Teniendo en cuenta que cada automotor debe cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivas o correctivas derivadas del uso y las condiciones del servicio al que está asignado, es necesario garantizar su adecuada realización. Por esta razón, en el presente proceso se contempla la totalidad del equipo de la DILOF y UNIPOL con el fin de optimizar el gasto y asegurar la sostenibilidad de los vehículos y motocicletas a lo largo del tiempo.

En este sentido, se debe incluir el suministro de repuestos, insumos y mano de obra calificada para todas las marcas y líneas de vehículos y motocicletas. Asimismo, cuando se requiera realizar un mantenimiento correctivo a un automotor que aún cuente con garantía postventa, dicho servicio deberá efectuarse únicamente después de que el concesionario emita el plan o programa de mantenimiento postventa, en el que indique que la reparación solicitada no está cubierta por la garantía. Todo esto deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato.

De acuerdo a la certificación de la necesidad emitida por el almacenista del grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera, se relacionan las cantidades y marcas de los vehículos y motocicletas a los que se debe prestar el servicio de mantenimiento:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL
1	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	293
2	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT	94
3	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA	55
4	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA	166
5	MOTOCICLETAS MARCA HONDA	399
6	MOTOCICLETA MULTIMARCA	149
TOTAL		**1156**

Distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	CHEVROLET	153
	HYUNDAI	10
	MAZDA	6
	NISSAN	8
	RENAULT	62
	TOYOTA	4
CAMPERO/ CAMIONETAS	CHEVROLET	62
	FORD	39
	HYUNDAI	6
	MERCEDES BENZ	3
	MITSUBISHI	1
	NISSAN	57
	PEUGEOT	1
	RAM	1
	RENAULT	21
	SUZUKI	1
	TOYOTA	51
	VOLKSWAGEN	2
MOTOCICLETAS	HONDA	399
	SUZUKI	71
	YAMAHA	78
PESADOS	CHEVROLET	78
	CITROEN	1
	FAW	1
	FOTON	3
	HYUNDAI	10
	MERCEDES BENZ	9
	NISSAN	7
	RENAULT	11

FUENTE: *Reporte vehículos cuenta Dirección Logística y Financiera en los sistemas de la información.*

Nota: Los vehículos pertenecientes a las diferentes unidades de la Policía Nacional podrán ser atendidos en el marco del presente contrato, siempre y cuando la respectiva unidad no cuente con un contrato vigente para el servicio requerido, ni disponga de tren administrativo u ordenador del gasto, ni cuente con presupuesto destinado al mantenimiento vehicular. **En todos los casos, la atención deberá ser solicitada mediante comunicado oficial dirigido al Ordenador del Gasto de la DILOF y contar con su autorización previa.**

Nota: La conformación del proceso de contratación en seis (6) lotes, obedece a la necesidad de garantizar una adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo de los vehículos y motocicletas que integran el parque automotor de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las diferencias técnicas, mecánicas y de operación existentes entre las distintas marcas y tipos de vehículos.

La distribución por marcas permite que los servicios de mantenimiento sean prestados por talleres y personal técnico que cuenten con conocimiento, experiencia, equipos, herramientas, procedimientos y disponibilidad de repuestos acordes con las características particulares de cada fabricante, favoreciendo la calidad, oportunidad y confiabilidad de las intervenciones realizadas.

De igual manera, la separación entre vehículos y motocicletas responde a que estos automotores presentan diferencias sustanciales en su configuración mecánica, sistemas, componentes, procedimientos de diagnóstico y mantenimiento, por lo cual requieren capacidades técnicas y operativas diferenciadas.

La inclusión de un lote multimarca para vehículos livianos y pesados como para motocicletas, permite atender aquellas unidades cuyo parque automotor no corresponde a las marcas individualmente agrupadas, evitando que estos vehículos y motocicletas queden excluidos del objeto contractual y garantizando una cobertura integral de las necesidades de mantenimiento de la Institución.

La estructuración en seis (06) lotes también busca promover la participación de un mayor número de posibles oferentes, al permitir que empresas con experiencia y capacidad específica en determinadas marcas o segmentos puedan presentar oferta sin estar obligadas a acreditar capacidades que no correspondan a la totalidad del parque automotor. Esto contribuye a generar condiciones de competencia y facilita la selección de proveedores con la idoneidad técnica requerida.

En consecuencia, la división del proceso en los siguientes lotes responde a criterios técnicos, operativos y de especialización del servicio, sin que implique una fragmentación indebida del objeto contractual, toda vez que cada lote mantiene una finalidad común e independiente: garantizar el mantenimiento oportuno y adecuado del parque automotor institucional.

En el entendido que el servicio de mantenimiento debe ser ininterrumpido, se hace necesario adelantar el estudio previo que permita dar continuidad con el servicio a través de un nuevo proceso contractual, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"*, atendiendo los vehículos y motocicletas, que tiene actualmente la Dirección Logística y Financiera, discriminados por marca, línea y tipo.

Teniendo en cuenta que a nivel nacional la Unidad de Intervención Policial y de Antiterrorismo – UNIPOL, tiene vehículos y motocicletas en sus grupos operativos y, por tal motivo, requiere cobertura departamental (ciudades capitales), como se observa en el siguiente cuadro, comprendiendo la prestación del servicio en las siguientes 20 ciudades del territorio nacional, la Dirección Logística y Financiera, como unidad ordenadora del gasto, debe garantizar el servicio de mantenimiento vehicular.

CIUDADES QUE REQUIERE SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULAR			
1. BARRANCABERMEJA	2. BARRANQUILLA	3. RIOHACHA	4. MONTERÍA
5. BUCARAMANGA	6. IBAGUÉ	7. TUNJA	8. PEREIRA
9. SANTIAGO DE CALI	10. MANIZALES	11. VILLAVICENCIO	12. NEIVA
13. CARTAGENA	14. MEDELLÍN	15. VALLEDUPAR	16. POPAYÁN
17. CÚCUTA	18. SAN JUAN DE PASTO	19. YOPAL	20. ARMENIA

Actualmente la Institución no cuenta con talleres, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad para atender el volumen de dicho equipo automotor de la unidad, razón por la cual se debe adelantar un proceso de contratación para satisfacer mencionada necesidad, con el propósito de mantener la disponibilidad constante del servicio y no causar traumatismos a las actividades operativas y administrativas que se deben desarrollar en cumplimiento de la misionalidad institucional.

Teniendo en cuenta que el equipo automotor adscrito a la Dirección Logística y Financiera y aquellas unidades de la Policía Nacional, debe contar con la disponibilidad permanente de los vehículos y motocicletas, los cuales se encuentran expuestos al uso diario en diferentes condiciones y escenarios que exigen perfectas condiciones del equipo automotor, contribuyendo de esta manera con el cumplimiento de la misionalidad Institucional de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Se estima pertinente resaltar que estos vehículos se enfrentan diariamente a un desgaste permanente por la lucha contra los grupos al margen de la ley y los diferentes requerimientos de la ciudadanía, procedimientos en los cuales

este componente de movilidad sufre graves daños, requiriendo realizar adecuadamente cambios de repuestos y realizar reparación de los automotores de manera eficiente.

En concordancia con lo anterior y con el propósito de establecer los precios para los mantenimientos requeridos, se establecieron variables para la estimación de los valores de mantenimiento, tomando como referencia las condiciones actuales del mercado, las características y necesidades técnicas de los vehículos y motocicletas y las condiciones previstas para la ejecución contractual, para lo cual se debe tener en cuenta que el desgaste de los vehículos y motocicletas será mayor de acuerdo con el incremento de su vida útil, el aumento de su recorrido, el desgaste del motor y sus piezas, y a su vez podrá incrementarse el valor de la mano de obra calificada, por lo que se puede concluir que se incrementará ostensiblemente el valor del mantenimiento correctivo para los vehículos y motocicletas, objeto de la presente contratación.

Se verificó que No existe un Mecanismo de Agregación de Demanda, vigente con el cual la Institución pueda satisfacer la necesidad en el presente estudio previo. De la misma forma, fue consultada la Tienda virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente mediante el siguiente enlace http://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tve., verifando los Acuerdos Marco existentes que cumplieran con los requerimientos del presente proceso, evidenciando que mediante comunicado del 29/01/2026, CCE informó No prorrogar el AMP CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes. (*información que se encuentra Formato único Análisis del sector y del mercado.*)

En consecuencia, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, encontrando que las transacciones realizadas por otras entidades para la adquisición de este tipo de bienes y/o servicios no cumplen con las características técnicas que requiere la entidad y por ende no es factor de comparación costo - beneficio. Además, la entidad a través de este mecanismo de compra tendría que asumir costos adicionales con su respectivo IVA como intermediación (comisionista), costos de bolsa, costos de Compensación y liquidación, los cuales aumentarían el costo final de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación.

Finalmente, el equipo estructurador teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto estimado y especificaciones técnicas del proceso, infiere que no resulta conveniente para la entidad adelantar el proceso de contratación por bolsa de productos.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certificó que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, el proceso de *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"*, por un valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.492.595.493,00) **SI,** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

1. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
3. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En atención a las disposiciones establecidas en el Decreto 618 de 2026, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, la presente necesidad no constituye un gasto suntuario ni corresponde a una erogación prescindible, toda vez que se encuentra directamente relacionada con la ejecución de obras necesarias para las condiciones de seguridad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura física destinada al servicio de Policía.

Por último, la contratación será en el mes de noviembre o diciembre de 2026, en atención a que la ejecución del contrato se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026, por tanto, se requiere contar con la autorización para comprometer recursos de vigencias posteriores, para tal efecto, deben surtirse los trámites presupuestales correspondientes, entre ellos la obtención del concepto previo del Departamento Nacional de Planeación y la posterior autorización de vigencias futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con el procedimiento aplicable a los proyectos de inversión nacional, por tanto, se deben considerar los tiempos requeridos para superar los pormenores de la situación presupuestal antes descrita.

La presente contratación se requiere para el mes de noviembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Remitirse al documento anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas del servicio requerido y la necesidad que se pretende satisfacer, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.**

En atención a la necesidad existente en la **Policía Nacional**, la calidad de la reparación es de suprema importancia, ya que optar por una solución económica a corto plazo casi siempre resulta más costoso a largo plazo debido a la menor durabilidad y a la alta probabilidad de fallas recurrentes. Es primordial para la **Policía Nacional** priorizar la calidad sobre el precio tanto en los mantenimientos preventivos como en los correctivos, pues esto no constituye un simple capricho, sino una decisión estratégica que protege la seguridad, confiabilidad y durabilidad de los vehículos en el largo plazo.

El enfoque basado únicamente en el menor costo inicial, común en el mantenimiento reactivo, ignora los riesgos y gastos ocultos que surgen cuando se utilizan repuestos de baja calidad o mano de obra inexperta. Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la conducción es una actividad de alto riesgo que implica el transporte de vidas humanas; por lo tanto, es indispensable garantizar que los vehículos se encuentren siempre en las mejores condiciones mecánicas posibles, con el fin de mitigar al máximo los riesgos inherentes a la operación y al transporte.

Adjudicar el contrato a una persona natural o jurídica por el único argumento de que es quien ofrece el precio más bajo, puede implicar una serie de riesgos tal como lo son el uso de repuestos de baja calidad (la búsqueda del menor costo a menudo lleva al uso de piezas que no cumplen con las especificaciones y estándares de calidad del fabricante original, componentes que tienen una vida útil más corta y pueden fallar prematuramente, provocando daños adicionales a otros sistemas del vehículo y motocicleta; por ejemplo un amortiguador de baja calidad, no solo no absorbe el impacto de manera efectiva, sino que también puede acelerar el desgaste de otros componentes de la suspensión, como rótulas y terminales de dirección); mano de obra inexperta o poco cualificada (los talleres que ofrecen precios significativamente bajos a menudo compensan en la calidad de su mano de obra; un mecánico sin la capacitación adecuada puede cometer errores durante la reparación, como un mal ajuste de las piezas, que puede generar nuevos problemas o no solucionar el original de forma permanente).

Por lo anterior, se hace necesario para la entidad hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual le permita dar puntaje a factores que permitan llegar a contratar con la persona natural o jurídica que tenga las mejores aptitudes y capacidades para cumplir con el objeto del contrato, pues una reparación de calidad, con componentes adecuados y mano de obra experta, está diseñada para perdurar. La durabilidad no solo se refiere a la vida útil de la pieza reemplazada, sino también a la protección que esa reparación ofrece a otros componentes interconectados, al utilizar la pieza correcta, se asegura que todo el sistema continúe funcionando como fue diseñado por el fabricante. Priorizar la calidad, utilizando piezas originales y talleres certificados, en los mantenimientos preventivo y en las reparaciones correctivas contribuye a la confiabilidad general del vehículo y motocicleta, minimizando el riesgo de futuras averías inesperadas y los inconvenientes asociados, como que se presente algún accidente de tránsito por algún mantenimiento o procedimiento mal realizado.

La Ley 1150 de 2007 en el literal i del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas "*La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*".

Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice:

"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto"

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen, para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, definida por el gobierno nacional para el año en curso, se hace necesario llevar a cabo el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"*, donde se pretende reforzar el concepto de Seguridad y Defensa Nacional.

Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", *el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No.:11001-03-26-000-2004-00007-00(26776)* referencia de búsqueda: *https://samai.consejodeestado.gov.co/PaginasTransversales/DocumentosExpediente.aspx?numproceso=11001032600020040000700&corporacion=1100103 del 29/08/2012 consejero ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacional*

constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

> *"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".*

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentran establecidas en el Anexo – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el Anexo - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, la cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Se encuentran establecidas en el Anexo – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, la cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se encuentra establecida en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecerán en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones y exigencias señaladas en las especificaciones técnicas (capacidad operativa y en el formato llamado "descripción sedes o talleres ofertados").

El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el oferente deberá contar con talleres en la ciudad objeto del contrato (Bogotá).

CIUDADES QUE REQUIERE SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULAR			
1. BARRANCABERMEJA	2. BARRANQUILLA	3. RIOHACHA	4. MONTERÍA
5. BUCARAMANGA	6. IBAGUÉ	7. TUNJA	8. PEREIRA
9. SANTIAGO DE CALI	10. MANIZALES	11. VILLAVICENCIO	12. NEIVA
13. CARTAGENA	14. MEDELLÍN	15. VALLEDUPAR	16. POPAYÁN
17. CÚCUTA	18. SAN JUAN DE PASTO	19. YOPAL	20. ARMENIA

De acuerdo a lo estipulado en la descripción general del objeto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"*. se prestará a nivel nacional y en las instalaciones ofertadas por el contratista.

Si el servicio se requiere en otras ciudades diferentes a las inicialmente contempladas, se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las mismas condiciones de seguridad para el cuidado de los vehículos y/o motocicletas, contar con los equipos para prestar el servicio con un stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor.

En caso de requerirse el servicio de mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio de Colombia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un término máximo de 72 horas, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar servicio de grúa para el traslado a nivel nacional de los vehículos sin costo adicional para la Policía Nacional durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá exceder un tiempo máximo o superior a (5) cinco horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.

En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel nacional durante la ejecución del contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato para su autorización, enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales.

La Dirección Logística y Financiera – DILOF podrá autorizar, de manera excepcional, la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y/o motocicletas pertenecientes a otras unidades de la Policía Nacional que requieran apoyo. Dicha autorización deberá ser otorgada previamente por el ordenador del gasto de la DILOF, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la capacidad operativa del contrato.

Esta medida procederá únicamente cuando la unidad solicitante no cuente con un contrato vigente que contemple la ejecución de los servicios requeridos.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará por medio de tracto sucesivo en cada lote adjudicado, mediante la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas a cargo de la entidad, en atención a las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual.

La ejecución de los servicios se realizará previa autorización del supervisor del contrato, quien será responsable de verificar la necesidad, autorizar su ejecución y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tal efecto, se emitirán órdenes de mantenimiento en las que se indicará el vehículo y motocicleta a intervenir, el tipo de mantenimiento requerido y el alcance de las actividades a ejecutar.

El contratista deberá suministrar integralmente la mano de obra, los repuestos, autopartes, insumos, lubricantes, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, garantizando que los repuestos sean originales de fábrica, genuinos, nuevos, no remanufacturados y certificados recomendados por la casa matriz, y que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas del fabricante o casa matriz, las buenas prácticas del sector automotriz y la normatividad vigente aplicable y teniendo en cuenta las Condiciones establecidas en el Anexo – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el contrato de prestación de servicios será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio del 2027 o hasta agotar el presupuesto.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – La Dirección Logista y Financiera cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contra prestación de servicio ejecutado por lote, de acuerdo a lo señalado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC)

NOTA 1: La Dirección Logista y Financiera, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 2: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el contratista.

NOTA 3: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Logística y Financiera, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 4: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Nacional - Dirección Logista y Financiera.

5.5. SUPERVISOR

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, designará como supervisor del contrato al Jefe del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, quien ejercerá la supervisión desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta la liquidación del contrato, siendo responsable de vigilar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión, el supervisor contará con el apoyo técnico del Responsable de Mantenimiento Vehicular, del Responsable de Seguimiento Vehicular y del Analista de Mantenimiento Vehicular, o quienes hagan sus veces o sean designados con posterioridad por la Dirección Logística y Financiera, quienes desarrollarán las actividades de apoyo, seguimiento y control que les sean asignadas, de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que legal y contractualmente correspondan al supervisor.

El supervisor y sus apoyos técnicos realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, e informarán periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato, dentro de los términos y plazos previstos por el Área de Contratación, dando cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

El supervisor del contrato verificará y aprobará las preliquidaciones de los mantenimientos realizados y dará trámite a las facturas ante el Área de Contratación, previa verificación del recibo a satisfacción y de los demás documentos requeridos para el pago al contratista.

Así mismo, el supervisor ejercerá la coordinación y seguimiento de las actividades desarrolladas por los apoyos técnicos designados por el Ordenador del Gasto, quienes emitirán los conceptos, verificaciones e informes técnicos que les sean requeridos para garantizar el adecuado control de la ejecución contractual.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará de forma total por lote completo, de acuerdo a los criterios de selección requeridos en los anexos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.

Nota: en caso de que alguno de los tres (3) lotes correspondientes a las marcas Chevrolet, Renault, o Toyota no cuente con oferentes o no resulte adjudicado, los vehículos asociados a dicho lote sean incorporados al lote multimarca, con el fin de garantizar la continuidad y cobertura del servicio de mantenimiento.

De igual manera, en caso de que el lote correspondiente a la marca Honda no cuente con oferentes o no resulte adjudicado, las motocicletas asociadas a dicho lote serán incorporadas al lote Multimarca de motocicletas, con el fin de garantizar la continuidad y cobertura del servicio de mantenimiento.

Para tal efecto, al lote multimarca se incorporarán las especificaciones técnicas, actividades de mantenimiento, repuestos y demás requerimientos establecidos para el lote que no haya sido adjudicado, así como el presupuesto correspondiente al mismo, permitiendo que

estos recursos sean destinados a la atención de los vehículos o motocicletas incorporados al lote multimarca, sin afectar las condiciones inicialmente establecidas para los demás lotes.

Lo anterior permitirá contar con un mecanismo de contingencia que evite que la ausencia de oferentes o la no adjudicación de un lote específico genere vehículos sin cobertura de mantenimiento y, en consecuencia, afecte su disponibilidad para el cumplimiento de las funciones para el servicio de policía.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Remitirse al anexo "ESTUDIO DEL SECTOR".

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Remitirse al anexo "ESTUDIO DEL SECTOR"

3. ANALISIS DEL MERCADO

Remitirse al anexo "ESTUDIO DEL SECTOR".

INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la solicitud de indicadores financieros Nro. GS-2026-029954-DILOF, por la cual se emitió respuesta, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-030027-DILOF, dando como resultado los siguientes criterios para su evaluación, así:

1. Consideraciones

✓ Marco jurídico

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

✓ La información financiera que se tomó para realizar el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2025 y provienen de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». ***La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

✓ Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EE-S03, en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento y Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas ocho (08) en Bogotá D.C., dos (02) en Medellin, una (01) en Cartagena, una (01) en Facatativá, una

(01) en Tuluá, una (01) en Tunja, una (01) en Valledupar; las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

"MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"					
Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,47	0,24	2,85	0,48	5,14
2	0,14	0,06	3,38	0,53	30,4
3	0,2	0,1	2,07	0,49	15,62
4	0,36	0,21	6,19	0,39	10,18
5	0,08	0,07	6,74	0,2	9,57
6	0,26	0,25	117,04	0,03	551,35
7	0,17	0,12	2,41	0,3	127,01
8	0,41	0,19	1,23	0,54	13,66
9	0,17	0,07	1,18	0,6	3,66
10	0,05	0,02	2,1	0,45	2,67
11	0,32	0,24	5,01	0,25	68,12
12	0,2	0,12	3,59	0,37	16,14
13	0,23	0,16	5,81	0,3	13,9
14	0,23	0,22	35,14	0,05	428,19
15	0,21	0,16	4,25	0,21	INDETERMINADO
Media Aritmética	**0,23**	**0,15**	**13,27**	**0,35**	**86,37**
Media Podada	**0,23**	**0,15**	**6,21**	**0,35**	**61,80**
Mediana	**0,21**	**0,16**	**3,59**	**0,37**	**14,76**
Mínimo	**0,05**	**0,02**	**1,18**	**0,03**	**2,67**
Máximo	**0,47**	**0,25**	**117,04**	**0,60**	**551,35**
Promedio Ponderado	**0,24**	**0,15**	**28,26**	**0,34**	**143,39**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

b. **Media podada**: en esta medida no se aplicaron los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco negativos e indeterminados; razón por la cual, se tienen en cuenta: trece (13) y doce (12) empresas para determinado indicador, y así, obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra.

d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores negativos e indeterminados.

e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite superior.

f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

g. Para la asignación de los límites en cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea indeterminado se procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita la mayor pluralidad sin poner en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

2.1 Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero: Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa, según la metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS;** para posteriormente, aplicar las medidas estadísticas como lo son: el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	**Tallo**	**Hojas**	**Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento**	**Mayoría de oferentes están en este rango**	**Promedio de los 15 muestra poblacional**	**Mediana**	**Desviación estándar**	**Media podada 13 ítems de 15**	**Desviación estándar de la media podada**	**Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar**	**Valor Ideal o Límite fijado al indicador**
3	0	35	3%								
5	1										
20	2	015									
21	3	0079	37%	30 A 39	35	37	18	35	15	Entre (35-15) =20 y (35+15+15) =65*	65%
25	4	589									
30	5	34									
30	6	0	60%								
37											
39											
45											
48											
49											
53											
54											
60											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (3% y 60%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 30% y el 39%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico el resultado del índice de endeudamiento es del 65%, teniendo en cuenta que, es la media podada más la desviación estándar dos veces, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y el valor presupuestado.

3. Consolidado de los 6 indicadores de orden Financiero y Organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
>=0,05	>=0,02	>=1,18	<=0,65	>=2,67	>= 30 %

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS DE REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.2. PRECIOS HISTORICOS

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.3. PRECISOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.4. PRECISOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS *($3.569.788.479,00)* MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA,** distribuidos en dos vigencias así:

VIGENCIA 2026

El valor estimado para la vigencia 2026 es de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.492.595.493,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	DILOF 000A	VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	$ 462,077,048.00
2			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT		$ 149,356,303.00
3			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA		$ 376,036,525.00
4			VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA		$ 283,311,792.00
5			MOTOCICLETAS MARCA HONDA		$ 70,587,061.00
6			MOTOCICLETAS MULTIMARCA		$ 151,226,764.00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$ 1,492,595,493.00

VIGENCIA 2027

El valor estimado para la vigencia 2027 es de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS *($2,077,192,986.00)* MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	DILOF 000A	LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	$ 643.223.917,00
2			LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT		$ 207.908.104,00
3			LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA		$ 523.232.463,00
4			LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA		$ 394.335.663,00
5			LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA		$ 98.172.626,00
6			LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA		$ 210.320.213,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$2,077,192,986.00

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, el Director Logístico y Financiero indicó que la adquisición del mantenimiento del subcomponente vehicular, se encuentra gravada con IVA.

"(…) ***Nota 1****. Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)*

85.01: Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.

85.07: Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.

85.04: Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas incluso aquellos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.

85.04: Inversores de carga eléctrica para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.

87.02: Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público.

87.03: Los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público.

87.04: Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.

Nota 2: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la *POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA*, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada Lote.

Nota 3: el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor **total** del presupuesto asignado, según el lote que corresponda.

Nota 4: el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento por lote el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se encuentren en el Anexo "VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA", para el mantenimiento de cada uno de los lotes. Dicho porcentaje no podrá ser superior al treinta por ciento (30%).

MAYOR **PAVEL ANDRES RODRIGUEZ SOLORZANO**
Estructurador Estudio Previo

Teniente coronel **GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES**
Jefe Grupo de Movilidad DILOF

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA MARCA".***

Anexos

Aplica

- ✓ Certificación de la necesidad
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia.
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la Policía Nacional
- ✓ Obligaciones del contratista
- ✓ Formato único de análisis del sector y del mercado
- ✓ Factores de verificación y ponderación
- ✓ Valor estimado del listado de repuestos y mano de obra (archivo en formato Excel)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ✓ Carta de la presentación de la propuesta
- ✓ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ✓ Experiencia del proponente
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ☐ Capacidad financiera
- ☑ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☑ Certificación de la capacidad técnica
- ☑ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ✓ Conocimiento de las Especificaciones y Ficha Técnica
- ✓ Declaración Origen de Recursos
- ✓ Existencia o no de Situaciones de Control
- ✓ Oferta técnica adicional
- ✓ Tratamiento de Datos Personales
- ✓ Criterios de Desempate
- ✓ Descripción sedes o talleres ofertados
- ✓ Acreditación de emprendimiento y empresas conformadas por mujeres
- ✓ Acreditación MiPymes

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Plan de compras de funcionamiento No. 345 del 15/07/2026.
- ✓ Comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026.
- ✓ Comunicado oficial GS-2026-005369-OFPLA, solicitud vigencias futuras ordinarias 2027.
- ✓ Comunicado oficial GS-2026-027684-DILOF, respuesta a la solicitud vigencias futuras ordinarias 2027

- ✓ Certificación TLC del 16/09/2026.
- ✓ Comunicado oficial GS-2026-030061-DILOF, solicitud concepto ambiental.
- ✓ Comunicado oficial GS-2026-030063-DILOF, respuesta concepto ambiental
- ✓ Comunicado oficial GS-2026-029954-DILOF, solicitud indicadores financieros
- ✓ Comunicado oficial GS-2026-030027-DILOF, respuesta indicadores financieros
- ✓ Proceso de cotización SECOP II – PN DILOF SIP 001 MTTO GUMOV 2026
 - Cotización GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.
 - Cotización SEGARAUTOS S.A.S.
 - Cotización AUTOSTOK
 - Cotización COPCON S.A.S.

Página: 1 de 2	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

Fecha recibo estudio: _____. **Fecha de aprobación:** 25/09/26

Lugar: _____.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO: PR-DILOF-0258-26**

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA	**$3.569.788.479,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: GOMOV - señor mayor PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO Estructurador Estudio Previo y el señor teniente coronel GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MORALES Jefe Grupo de Movilidad DILOF.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: se deja constancia que el personal que revisa y aprueba el estudio previo, no participó de la estructuración de las especificaciones técnicas mínimas, ni del estudio de mercado, las cuales son determinadas por los estructuradores de cada proceso. Así mismo se indica que el formato único no controlado de "Análisis del sector y del mercado procesos de contratación competitivos por: concurso de méritos, selección abreviada, mínima cuantía", fue elaborado, revisado y aprobado por el personal que lo suscribe en el marco del proceso de administración de recursos logísticos y financieros.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE ÁREA CONTRATACIÓN	TC.	CESAR ALFONSO GELVES MENDOZA	
JEFE GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS	MY.	ELIANA YULIET GARCÍA	Eliana G.
JEFE GRUPO ESTUDIOS PREVIOS	CT.	GUIDO HERNAN ANACONA CERON	
ANALISTA PRECONTRACTUAL	CPS4.	ANDREA ISABELA GALINDO MUÑOZ	
RESPONSABLE PROCESO	MY.	PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$3.569.788.479,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ.	Oscar Andrés Rodriguez Bernal	Analista de planeación	

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

FECHA ASIGNACIÓN:	25/09/2026
NUMERO DE PROCESO:	PN DILOF SA MC 294 2026
FUNCIONARIO ASIGNADO:	CPS4 Andrea Galindo

Jefe Grupo Precontractual